



**ACUERDO No. CSJANTA24-35**  
16 de febrero de 2024

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario de las sedes de los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en el piso 24 y 25 del palacio de justicia José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín, por obras de cambio de cableado estructural del inmueble”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto el cambio de cableado estructural en varias sedes judiciales a nivel nacional entre ellas el palacio de justicia José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín ubicado en la Carrera 52 No. 42 -73 y para tal efecto celebró contrato con la empresa con la empresa ASOCIACION CSJ UPSYSTEM 2023 la cual inició ejecución el 21 de noviembre de 2023.

Con ocasión de las obras se han venido interviniendo de manera paulatina los pisos de la edificación y en sesión ordinaria del 14 de febrero del año 2024 informa la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín que es el turno para los pisos 24 y 25, por lo que conforme se ha dispuesto para los otros niveles según avanzan los trabajos, solicita el cierre extraordinario sin suspensión de términos para las dependencias administrativas y despachos judiciales que tiene sede en esos espacios.

Los Acuerdos seccionales CSJANTA23-206 del 22 de noviembre de 2023, CSJANTA23-209 del 1 de diciembre de 2023, Acuerdo CSJANTA23-210 del 04-12-2023, CSJANTA23-215 del 14 de diciembre de 2023, CSJANTA24-1 del 11-01-2024 y CSJANTA24-6 del 26-01-2024, dan cuenta del tipo de trabajo que se está realizando en el palacio de justicia por cuenta del referido contrato, de los riesgos que estos generan para quienes laboran y concurren en esos espacios y de las decisiones de cierres extraordinarios que con ocasión de la ejecución de este contrato se han venido realizando desde el mes de noviembre de 2023.

El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece:

*«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito».*

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo solicitado, considerado y decidido en sesión ordinaria del 14 de febrero del año 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar el cierre extraordinario de los pisos 24 y 25 del palacio de justicia José Félix de Restrepo ubicado en la Carrera 52 No. 42 -73 de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos y trámites a cargo de las dependencias administrativas y despachos judiciales que los ocupan, entre **el 19 de febrero y el 15 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos

judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el municipio que tengan autorizado para residir.

Los titulares de estas dependencias y despachos deben garantizar la atención presencial de público con un miembro del equipo de trabajo que será ubicado en el piso 4 del palacio de justicia José Félix de Restrepo de Medellín, en espacio que será adecuado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTICULO 3º.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota y prestará apoyo para la ubicación del empleado que deberá permanecer en la sede atendiendo público en lugar distinto a los espacios objeto de cierre.

**ARTÍCULO 4.** Los titulares de los despachos que se cierran garantizarán el libre acceso del personal del contratista a los espacios a intervenir en los cuales se puede trabajar en horas del día, de la noche y los fines de semana, debiendo entregar las llaves cuando no vayan a estar presentes en la sede al Área de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 5.** Las dependencias a las que involucra la decisión de cierre deben dar a conocer a sus usuarios el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6.** Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín – Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)



**MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID**  
Presidente

MEOC/